

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12 OCTUBRE 2023

ESTADO No. 171

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140022000	Divisorios	FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ	ESTEBAN HUGO CASTRILLON CORDOVEZ	Auto resuelve adición providencia OBS. ORDENAR la entrega a la parte demandante, por conducto de su apoderada judicial y con facultad expresa para recibir, acerca de los dineros que le correspondan a la señora ELSY AMANDA CASTRILLON CORDOVEZ, como comunera propietaria, suma que de acuerdo a lo ordenado por la sentencia proferida en el proceso, asciende a la suma de \$8.173.931	11/10/2023		1
76001310300120140022000	Divisorios	FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ	ESTEBAN HUGO CASTRILLON CORDOVEZ	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 287.000. 4°. NEGAR la solicitud de entrega de dineros existentes bajo títulos de depósito judicial a favor de la parte demandada, producto de la distribución del remate entre condueños dispuesta en el proceso declarativo previo adelantado entre las partes, que son además objeto de embargo de este proceso ejecutivo, y debido a lo expuesto anteriormente. 5°. DISPONER que una vez en firme el presente proveído y liquidadas las costas, se remitirá el expediente que conforma el proceso ejecutivo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que continúe con todas las actuaciones de ejecución, y por conducto ello de la oficina judicial de Cali (reparto); de igual modo, para la comprensión de lo aquí ordenado, se remitirá un acceso digital al proceso declarativo previo adelantado entre las mismas partes.	11/10/2023		1
76001310300120210033200	Verbal	YESSICA KATERINE LOTERO VELASCO	SOCIEDAD TRANSPORTE MONTEBELLO SA	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: REPONER para revocar el numeral 6.2.1. del auto 305 del 20 de junio del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia; en su lugar, se dispone: No acceder a la solicitud de cotejo, y en su lugar, se requerirá a las entidades donde reposan los originales de la historia clínica de la señora Edelmira Velasco y el informe de tránsito aportado al proceso, para que remitan copia certificada del ejemplar original que reposa en su archivo y con destino a este proceso. LIBRESE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA. TERCERO: NO REPONER para revocar los numerales 6.2.4. y 6.3.1. del auto del 20 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto. CUARTO: Rechazar el trámite del recurso de reposición interpuesto contra el numeral 1° del auto #305 del 20 de junio del 2023, de Conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, incluida la negación de la solicitud de aplazamiento de la audiencia oral programada en el proceso,	11/10/2023		1
76001310300120230024100	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROCIO MARIA DE FATIMA SARRIA CHAVEZ	Auto inadmite demanda OBS. DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo	11/10/2023		1

11/10/23, 17:03

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12 OCTUBRE 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario